

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha diez y seis de octubre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 529-2024-CU-TS--- Callao, 16 de octubre de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2047356 de fecha 05 de setiembre de 2024 mediante el cual **Doña. SANCHEZ GASPAR NORMA LOLA** solicita el otorgamiento del **TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA.**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 11° establece que los estudios de Segunda Especialidad Profesional conducen a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional en una de las áreas del conocimiento; asimismo, el Artículo 12° señala que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, asimismo el Artículo 13° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Títulos de Segunda Especialidad Profesional, declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, y el secretario general;

Que, así también en el Título III Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen Nº 308-2024-2DA ESP/TÍTULO CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL de fecha 27 de setiembre de 2024 declara expedita **a Doña. SANCHEZ GASPAR NORMA LOLA** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 439-2024-CF/FCS-TSE, de fecha 03 de octubre de 2024, resuelve declarar apto **a Doña. SANCHEZ GASPAR NORMA LOLA** para que la Universidad Nacional del Callao otorgue el Título de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA por la modalidad de Tesis Titulado: "CREENCIAS DE SALUD EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO CON SUPLEMENTOS DE HIERRO Y PREVALENCIA DE ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL VILLA LOS REYES, CALLAO -2024", conforme al ACTA N° 066-2024 de fecha 12 de julio de 2024

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de octubre de 2024 en uso de la atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116. 10. 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

- 1. CONFERIR el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA a Doña. SANCHEZ GASPAR NORMA LOLA conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 439-2024-CF/FCS-TSE de fecha 03 de octubre de 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **2.** Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rector(a) y Presidente(a) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional el Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.